



**ORDENANZA No. 955
(octubre 30 de 2025)**

Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para la reconversión de la ganadería bovina hacia el desarrollo de sistemas sostenibles con enfoque de paisaje, recursos zoogenéticos y carbono neutralidad en la región Andino–Amazónica del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 65, 95, 298, el numeral 2° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y la Ley 1876 de 2017.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. ADOPCION: Adóptense los Lineamientos Departamentales de Ganadería Bovina Sostenible – GBS 2025–2050 como política pública del Departamento, con base en lo establecido en la Ley 1876 de 2017, la Resolución 126 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Ley 2169 de 2021 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 2. OBJETO. Orientar la reconversión de la ganadería bovina en el Departamento del Putumayo hacia modelos productivos sostenibles, resilientes y carbono neutrales, bajo un enfoque de paisaje, conservación de recursos zoogenéticos, bienestar animal, fortalecimiento de la economía rural y participación comunitaria.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES: Para efectos de la presente ordenanza, se entenderá:

- **Ganadería Bovina Sostenible (GBS):** Sistema productivo integral que armoniza la producción pecuaria con la conservación de los recursos naturales, mediante la incorporación de prácticas silvopastoriles, manejo racional del pasto y los suelos, uso eficiente del agua, bienestar animal, conservación de la biodiversidad, captura de carbono y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Su propósito es mejorar la productividad y competitividad del sistema ganadero, garantizando la sostenibilidad ambiental, económica y social del territorio.
- **Carbono Neutralidad:** Condición en la cual el balance neto de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas por la actividad ganadera es igual a cero, al ser compensadas o absorbidas por sumideros naturales (bosques, árboles en sistemas silvopastoriles y suelos) o por medidas efectivas de reducción, mitigación o compensación de dichas emisiones.



- **Enfoque de Paisaje Productivo:** Modelo territorial que integra en un mismo mosaico la producción agropecuaria sostenible, la conservación de ecosistemas naturales, los corredores ecológicos y los servicios ecosistémicos que sustentan la vida y la producción. En el contexto del Putumayo, este enfoque reconoce la coexistencia de zonas agrícolas, forestales y ganaderas dentro de los ecosistemas andino-amazónicos, promoviendo la conectividad ecológica y el ordenamiento ambiental del territorio.
- **Sistemas Silvopastoriles (SSP):** Modalidad de uso del suelo que combina árboles, arbustos forrajeros y pasturas con el componente animal, de manera planificada, para generar bienes y servicios ambientales, incrementar la productividad ganadera y reducir la presión sobre los ecosistemas naturales.
- **Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA):** Instrumento de planificación cuatrienal adoptado mediante Ordenanza 933 de 2024, que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el departamento, conforme a la Ley 1876 de 2017.
- **Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial (PIDARET):** Instrumento de planificación sectorial de mediano plazo que orienta el desarrollo rural sostenible con enfoque territorial, en concordancia con el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), priorizando la reconversión productiva, la asociatividad rural y la competitividad sostenible del sector ganadero.
- **Plan Integral de Cambio y Gestión del Territorio (PICGT):** Instrumento de planificación ambiental y climática del Departamento del Putumayo, que articula estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, gestión del riesgo, conservación de ecosistemas amazónicos y restauración de paisajes degradados, con especial énfasis en la reducción de emisiones del sector agropecuario.
- **Mesa Departamental de Ganadería Sostenible:** Órgano consultivo, técnico y de seguimiento encargado de orientar, monitorear y evaluar la implementación de la presente política pública. Estará conformada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, COGAMAYO, CORPOAMAZONIA, UPRA, SENA, productores, gremios, academia y representantes de los tres sub regiones (Alto, Medio y Bajo Putumayo).
- **Incentivos Verdes:** Mecanismos financieros, tributarios o económicos que promueven la adopción de buenas prácticas ganaderas sostenibles, tales como pagos por servicios ambientales (PSA), líneas de crédito verdes, certificaciones, beneficios tributarios y acceso a programas de fomento e innovación rural.



- **Reconversión Ganadera:** Proceso progresivo de transformación de sistemas extensivos e ineficientes hacia modelos sostenibles, productivos y resilientes, basados en la intensificación ecológica, la diversificación forrajera, la reducción de emisiones, la restauración de ecosistemas y la mejora del bienestar animal.
- **Enfoque Climáticamente Inteligente:** Conjunto de prácticas, tecnologías y estrategias que buscan aumentar la productividad, fortalecer la resiliencia de los sistemas ganaderos frente a la variabilidad climática y reducir las emisiones de GEI, alineándose con los compromisos de la Ley 2169 de 2021 y la Estrategia Colombiana de Carbono Neutralidad 2050.
- **Recursos Zoogenéticos Locales:** Conjunto de razas, líneas o poblaciones animales adaptadas a las condiciones ecológicas, climáticas y culturales del territorio, que constituyen patrimonio biocultural y base genética para el mejoramiento productivo y la sostenibilidad de los sistemas ganaderos.
- **Servicios Ecosistémicos:** Beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas, tales como regulación climática, provisión de agua, polinización, fertilidad del suelo, captura de carbono y paisaje cultural, esenciales para la sostenibilidad de la ganadería en el contexto amazónico.
- **Enfoque de Justicia Social y Territorial:** Principio que orienta la implementación de la política hacia la inclusión de pequeños productores, mujeres rurales, comunidades indígenas y campesinas, garantizando el acceso equitativo a recursos, asistencia técnica y oportunidades económicas en el marco del desarrollo rural sostenible.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el territorio del Departamento del Putumayo. Tendrá prioridad de implementación en las áreas identificadas como de mayor presión ambiental, de baja productividad ganadera y con alto potencial de reconversión productiva, según los criterios establecidos en los Lineamientos Departamentales de Ganadería Bovina Sostenible 2025–2050, la zonificación definida por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) y los instrumentos de planificación territorial y ambiental vigentes (PDEA, PIDARET, PICGT y PECTIA).

Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- **Áreas de mayor presión ambiental:** Zonas del territorio departamental en las cuales la actividad ganadera ha generado o contribuye significativamente a procesos de deforestación, degradación del suelo, pérdida de cobertura boscosa, afectación de fuentes hídricas o fragmentación de ecosistemas estratégicos, tales como rondas hídricas, humedales, bosques riparios y zonas de recarga hídrica. Estas áreas se priorizan



para la reconversión productiva mediante prácticas de manejo sostenible, restauración ecológica y sistemas silvopastoriles adaptados al paisaje.

- **Potencial de reconversión productiva:** Capacidad biofísica, socioeconómica y tecnológica de un territorio para transitar de sistemas ganaderos extensivos e ineficientes a modelos sostenibles, intensificados ecológicamente y de baja emisión, en función de la aptitud del suelo, disponibilidad hídrica, accesibilidad, cobertura vegetal y grado de adopción tecnológica. Este potencial es determinado a partir de la información generada por la UPRA y validada en los Planes de Reconversión Ganadera Regional, que clasifican las unidades productivas según su viabilidad ambiental, económica y social para la adopción de sistemas silvopastoriles y agroforestales.
- **Zonificación definida por la UPRA:** Proceso técnico establecido por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) en el marco de la Política Nacional de Reconversión Ganadera, que delimita espacialmente las Zonas de Reconversión Ganadera Sostenible (ZRGS) en función de criterios de uso del suelo, capacidad de carga, cobertura vegetal, conectividad ecológica y riesgo ambiental. Esta zonificación constituye el referente oficial para la priorización de inversiones, incentivos y acciones de extensión agropecuaria en el territorio departamental.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES. La implementación de los lineamientos de ganadería bovina sostenible en el departamento del Putumayo, se regirá por los siguientes principios:

1. **Sostenibilidad ambiental y biodiversidad:** Uso eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y reducción de emisiones de GEI.
2. **Carbono neutralidad y mitigación climática:** Implementación de prácticas de mitigación, adaptación y captura de carbono en sistemas ganaderos.
3. **Enfoque de paisaje y servicios ecosistémicos:** Integración de la producción ganadera con la conservación de ecosistemas estratégicos, biodiversidad y servicios ambientales.
4. **Pertinencia cultural y social:** Respeto por el conocimiento local, la diversidad étnica y el relevo generacional.
5. **Competitividad económica sostenible:** Incremento de productividad, diferenciación de mercados y generación de valor agregado, por medio de la intensificación sostenible de sistemas ganaderos.
6. **Gobernanza participativa e interinstitucional:** Coordinación interinstitucional, asociatividad y construcción colectiva de soluciones a través de la Mesa de Ganadería Sostenible del Putumayo.



ARTÍCULO 5. COMPETENCIAS y COORDINACIÓN. La implementación de acciones en materia de Ganadería Sostenible y Regenerativa con criterios de sostenibilidad contenidas en la presente ordenanza, serán competencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental. De igual manera la Secretaría coordinará con municipios, UPRA, entidades ambientales, instituciones académicas, y demás dependencias del gobierno departamental que desarrollen acciones de fomento, fortalecimiento, apoyo, acompañamiento, promoción y cualquier otra acción encaminada al desarrollo de la Ganadería Sostenible y Regenerativa en el departamento del Putumayo.

ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO. El seguimiento a la implementación de los Lineamientos Departamentales de Ganadería Bovina Sostenible se realizará en articulación con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, a través de la Mesa Regional de Ganadería Bovina Sostenible del Putumayo, órgano consultivo permanente para el seguimiento a la implementación de las disposiciones de la presente ordenanza, la cual se constituye en eje articulador del proceso, con la participación de productores, gremios, comunidades, instituciones de investigación, entidades públicas y privadas del sector.

ARTÍCULO 7. FOMENTO Y DIFUSION DE LA GANADERIA BOVINA CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, RESILIENCIA CLIMATICA Y CARBONO NEUTRALIDAD. El departamento del Putumayo a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente realizará al menos un evento anual de difusión y promoción de la Ganadería bovina con criterios de sostenibilidad, resiliencia climática, carbono neutralidad, enfoque de paisaje y biodiversidad, conservación de recursos zoogenéticos y bienestar animal, con participación de comunidades, organizaciones y academias. Dichos eventos promoverán prácticas, tecnologías, transferencias de conocimiento y exposición de casos piloto y exitosos.

ARTÍCULO 8. FINANCIACION. Para la implementación de los Lineamientos Departamentales de Ganadería Bovina Sostenible por medio de programas, proyectos y acciones se destinarán recursos departamentales asignados en el presupuesto de la Gobernación del Putumayo, sin perjuicio de gestionar fuentes de financiación como el Sistema General de Regalías – SGR, recursos de cooperación nacional e internacional, fondos ambientales y climáticos, líneas de crédito verde, mercados de carbono, pagos por servicios ecosistémicos y demás mecanismos de cofinanciación disponibles.

ARTÍCULO 9. INCENTIVOS: Con el fin de promover la reconversión productiva hacia sistemas ganaderos sostenibles, los productores del Departamento del Putumayo que adopten prácticas, tecnologías y modelos de gestión enmarcados en los Lineamientos Departamentales de Ganadería Bovina Sostenible – GBS 2025–2050 podrán acceder a los siguientes incentivos e instrumentos de fomento:



1. Acceso preferencial a crédito agropecuario, con tasas compensadas, períodos de gracia y líneas de financiación verde destinadas a la implementación de sistemas silvopastoriles, infraestructura sostenible, eficiencia hídrica y mejoramiento forrajero.
2. Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros mecanismos de reconocimiento económico por la conservación de coberturas naturales, la restauración de áreas degradadas, la reducción de la deforestación y la captura de carbono en sistemas silvopastoriles.
3. Compras públicas locales sostenibles, de conformidad con la Ley 2046 de 2020, priorizando la adquisición de leche, carne y derivados producidos bajo criterios de sostenibilidad, trazabilidad, no deforestación y bienestar animal.
4. Beneficios tributarios y exenciones parciales, conforme a la normativa nacional y departamental vigente, aplicables a predios o productores certificados en Buenas Prácticas Ganaderas Sostenibles (BPAS) o equivalentes reconocidos por la autoridad competente.
5. Cofinanciación de proyectos de innovación, investigación y transferencia tecnológica, en articulación con entidades del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA, el Sistema Nacional Ambiental – SINA, la UPRA, el SENA y las instituciones académicas regionales.

Parágrafo 1. Reglamentación y gestión. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental (SDAMA), en coordinación con la Mesa Departamental de Ganadería Sostenible, reglamentará los criterios, requisitos, procedimientos y mecanismos de priorización para el acceso a los incentivos establecidos en este artículo, garantizando su enfoque diferencial, territorial y ambiental.

Parágrafo 2. Enfoque de inclusión y equidad. Los incentivos definidos en la presente Ordenanza deberán garantizar un enfoque de género, juventud, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, promoviendo su participación efectiva en los programas de reconversión productiva, fortalecimiento de capacidades y acceso equitativo a los beneficios. Para tal fin, la SDAMA podrá establecer mecanismos preferenciales de acceso, cupos diferenciales o convocatorias especiales que promuevan la inclusión de estos grupos poblacionales.

Parágrafo 3. Temporalidad. Los incentivos establecidos en el presente artículo tendrán una vigencia inicial de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, periodo durante el cual se deberán ejecutar, evaluar y ajustar conforme a los resultados y a la disponibilidad presupuestal.

La Mesa Departamental de Ganadería Sostenible, en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y la Secretaría de Hacienda Departamental,



podrá recomendar su prórroga o actualización mediante acto administrativo motivado, con base en los informes de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 10. INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, en coordinación con la Mesa Departamental de Ganadería Sostenible, presentará anualmente a la Asamblea Departamental del Putumayo un informe detallado de seguimiento y evaluación sobre la implementación de los Lineamientos Departamentales de Ganadería Bovina Sostenible 2025–2050. El informe deberá incluir información técnica, financiera, social y ambiental, con indicadores específicos y metas cuantificables, entre los cuales se considerarán al menos los siguientes:

- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) derivadas de la actividad ganadera, expresadas en toneladas de CO₂ equivalente (tCO₂e) por año.
- Incremento de la cobertura silvopastoril, expresada en hectáreas (ha) con sistemas silvopastoriles, agroforestales o restauradas.
- Remoción o captura de carbono en biomasa viva y suelos, expresada en Mg·C·ha⁻¹·año⁻¹, según metodología validada por la UPRA, CORPOAMAZONIA o instituciones acreditadas.
- Incremento en la productividad ganadera, expresado en litros de leche/vaca/día y kilogramos de carne/ha/año, con base en la línea base establecida en los Lineamientos GBS Putumayo.
- Número de productores, asociaciones o territorios priorizados que adoptan prácticas ganaderas sostenibles, desagregados por género, edad y pertenencia étnica.
- Ejecución presupuestal anual de los programas y proyectos asociados a la política pública de ganadería sostenible.
- Evaluación del impacto social y económico, incluyendo mejoras en ingresos rurales, empleo digno y fortalecimiento de capacidades técnicas locales.

Los informes deberán sustentarse en indicadores definidos conjuntamente por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, la Mesa Departamental de Ganadería Sostenible y las entidades del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA, asegurando coherencia con los sistemas de monitoreo de la UPRA, MADR, CORPOAMAZONIA y el Plan Integral de Cambio y Gestión del Territorio (PICGT Putumayo).

ARTÍCULO 11. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA: Con el fin de garantizar la vigencia técnica, social y ambiental de los Lineamientos Departamentales de Ganadería Bovina Sostenible – GBS 2025–2050, se establece un mecanismo de revisión y ajuste periódico cada cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Dicha revisión será coordinada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, a través de la Mesa Departamental de Ganadería Sostenible del Putumayo, en articulación con los sectores público, privado, académico, comunitario y ambiental. El proceso de revisión deberá contemplar:



- La evaluación de los avances tecnológicos y científicos aplicables a la producción ganadera sostenible,
- La incorporación de enfoques de género, juventud y diversidad cultural,
- La actualización de metas y estrategias según los cambios en el contexto climático, ecológico y productivo de la región andino-amazónica,
- Y la alineación con las políticas nacionales e internacionales vigentes en materia de cambio climático, biodiversidad y desarrollo rural sostenible.
- El resultado de esta revisión será presentado a la Asamblea Departamental del Putumayo mediante un informe técnico y un anexo actualizado de los Lineamientos GBS, para su conocimiento y eventual adopción por acto administrativo del Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga expresamente las disposiciones departamentales que le sean contrarias, en especial aquellas que contradigan los Lineamientos de Ganadería Bovina Sostenible 2022-2050.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado Mocoa, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ YARIS BASTIDAS BETÍN

Presidente Asamblea Departamental

CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS

Secretaria General



CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Plan de Desarrollo, el día 29 de octubre de 2025, según Acta No. 05 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 30 de octubre de 2025, según Acta No. 69, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por el Diputado WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS

Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 30 de octubre de 2025, pasa la **Ordenanza No. 955 del 30-10-2025**, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS

Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo



San Miguel Agreda de Mocoa, 04 de noviembre de 2025

SANCIÓN

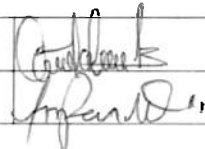
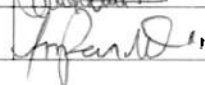
El día 30 de octubre de dos mil veinticinco (2025), se recibió la Ordenanza No. 955 del 30 de octubre de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECONVERSIÓN DE LA GANADERÍA BOVINA HACIA EL DESARROLLO DE SISTEMAS SOSTENIBLES CON ENFOQUE DE PAISAJE, RECURSOS ZOOTÉCNICOS Y CARBONO NEUTRALIDAD EN LA REGIÓN ANDINO - AMAZÓNICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTEN OTRAS DISPOSICIONES"* Sanciónese y publíquese la Ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
Decreto No. 331 de 2025

PUBLICACIÓN

En cumplimiento a los artículos 65 de la Ley 1437 de 2011¹ en concordancia con el artículo 103 y 141 de la Ley 2200 de 2022², por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales de asuntos públicos, se publica en la Gaceta Departamental, la Ordenanza No. 955 del 30 de octubre de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECONVERSIÓN DE LA GANADERÍA BOVINA HACIA EL DESARROLLO DE SISTEMAS SOSTENIBLES CON ENFOQUE DE PAISAJE, RECURSOS ZOOTÉCNICOS Y CARBONO NEUTRALIDAD EN LA REGIÓN ANDINO - AMAZÓNICA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y SE DICTEN OTRAS DISPOSICIONES"*


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
Decreto No. 331 de 2025

Proyectó	Camila Lucero López	Apoyo jurídico	Despacho Gobernador	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja	Asesora	Despacho Gobernador	

¹ Ley 1437 del 18 de enero del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

² Ley 2200 del 8 de febrero del 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"